



CUT: 181752-2021

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0116-2022-ANA-DCERH**

San Isidro, 18 de mayo de 2022

#### **VISTO:**

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 181752-2021, presentado por **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20504311342, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N°476 Interior 120 (Piso 9), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada por Resolución Directoral N° 031-2017-ANA-DGCRH; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, asimismo, el numeral 27.3 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA dispone que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación, además de los requisitos establecidos en el numeral 27.1 del citado artículo; (Subrayado agregado)

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del reglamento citado en el considerando anterior, señala que: “(...) *La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2017-ANA-DGCRH de fecha 07.02.2017, rectificada con Resolución Directoral N° 064-2017-ANA-DGCRH, se otorgó a PLUSPETROL NORTE S.A., actualmente **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Percy Rozas - Lote 8, ubicado en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, por un volumen anual de 64 416 m<sup>3</sup> y caudal 2,546 l/s, de régimen continuo, a través de un dispositivo que consta de una tubería HDPE de 2 pulgadas de diámetro con longitud de 479.91 m, hacia el río Corrientes, por el plazo de cuatro (04) años, prorrogada por un periodo de doce (12) meses, en virtud del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1500;

Que, mediante Carta N° PPN-EHS-235-2021 presentada el 09.11.2021, **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada por la precitada resolución;

Que, mediante Carta N° 516-2021-ANA-DCERH de fecha 21.12.2021, esta Dirección remitió a **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, el Informe Técnico N° 005-2021-ANA-DCERH/NLGQ, que formula tres (03) observaciones a la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, mediante Carta N° 534-2021-ANA-DCERH de fecha 29.12.2021, esta Dirección concede la ampliación de plazo solicitada por el administrado; a través de la Carta PPN-EHS-273-2021 recibido el 28.12.2021;

Que, mediante Carta PPN-EHS-012-2022 recepcionada el 13.01.2022, **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, presentó la absolución de observaciones planteadas a la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento; asimismo, solicitó la modificación de la autorización de vertimiento, de conformidad a lo previsto en el Programa de Monitoreo del ITS “Informe técnico sustentatorio para la Modificación de las Instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Lote 8”, aprobado por Resolución Directoral N° 348-2014-MEM/DGAE;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de prórroga y modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0051-2022-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. De la evaluación realizada corresponde acceder a la solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; de conformidad con lo establecido con la Resolución Directoral N° 348-2014-MEM/DGAE sustentado con el Informe N°671-2014-MEM/DGAE/DNAE/DGAE/MEM/DEO/IBA, que otorgó la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la “Modificación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Lote 8”.

2. **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, ha cumplido con presentar los requisitos, establecidos en el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Percy Rozas - Lote 8, ubicado en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, otorgada mediante Resolución Directoral N° 031-2017-ANA-DGCRH rectificada con Resolución Directoral N° 064-2017-ANA-DGCRH.
3. **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas renovada mediante Resolución Directoral N° 031-2017-ANA-DGCRH.
4. **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, ha cumplido con subsanar de manera satisfactoria las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 005-2021-ANA-DCERH/NLGQ.
5. De la evaluación de la calidad de las aguas residuales domésticas tratadas (V-1: Vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas); se observa que todos los parámetros registrados cumplen en su totalidad con Decreto Supremo N°003- 2010- MINAM, que aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) para Efluentes de Plantas de Tratamiento Residuales Domésticas o Municipales.
6. Corresponde prorrogar a **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Percy Rozas - Lote 8, ubicado en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, por el plazo de cuatro (04) años.
7. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo con las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 424-2022-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que prorrogue y modifique la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Modificar de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas**

Modificar, los cuadros insertos del artículo 1° y numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 031-2017-ANA-DGCRH, en lo que respecta a los puntos de control del vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas: V-1; en cuanto a la descripción, codificación, coordenadas, parámetros de control y frecuencia de monitoreo, respectivamente; y para los puntos de control del cuerpo receptor: "L8\_COR9" y "L8\_COR9"; en cuanto a las coordenadas, codificación, descripción, parámetros de control, normativa y frecuencia de monitoreo; de conformidad con lo establecido con la Resolución Directoral N° 348-2014-MEM/DGAAE, que aprueba el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la *"Modificación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Lote 8"*, según el siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 10B50D28

## Artículo 1°.- (...)

| PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS |                                         |                    |              |                                   |           |                     |           |         |                 |                                              |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------|--------------|-----------------------------------|-----------|---------------------|-----------|---------|-----------------|----------------------------------------------|
| Punto de Control                                  | Descripción                             | Volumen anual (m³) | Caudal (l/s) | Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) |           | Régimen de Descarga | Tipo      | Sector  | Cuerpo Receptor | Clasificación                                |
|                                                   |                                         |                    |              | Este                              | Norte     |                     |           |         |                 |                                              |
| CPR-EF                                            | A la salida de la Planta de Tratamiento | 64 416             | 2,546        | 493 834                           | 9 579 111 | Continuo            | Doméstico | Energía | Río Corrientes  | Categoría 4<br>Subcategoría:<br>Ríos - Selva |

## Artículo 3°.- 3.1 (...)

| PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS |                                         |                                   |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Punto de Control                              | Descripción del efluente                | Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) |           | Parámetros de Control                                                                                                                                                                                                                                                           | Frecuencia de monitoreo                                                                                                                                                                                       |
|                                               |                                         | Este                              | Norte     |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                               |
| CPR-EF                                        | A la salida de la Planta de Tratamiento | 493 834                           | 9 579 111 | Temperatura, pH; aceites y grasas, nitrógeno amoniacal; demanda bioquímica de oxígeno (DBO); demanda química de oxígeno (DQO); cloro residual; coliformes termotolerantes (fecales); coliformes totales.<br>(Decreto Supremo N°037-2008-PCM)<br><br>Caudal y volumen acumulado. | En etapa de construcción:<br>Monitoreo:<br><b>Mensual</b><br><br>Reporte a la ANA:<br>Trimestral<br><br>En etapa de operación:<br>Monitoreo:<br><b>Semestral</b><br><br>Reporte a la ANA:<br><b>Semestral</b> |

| PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA |                                                                                         |                                   |           |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                            |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Código                                         | Descripción del cuerpo receptor                                                         | Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) |           | Clasificación               | Parámetros de Control                                                                                                                                                                                                                                                                     | Frecuencia de Monitoreo                                                    |
|                                                |                                                                                         | Este                              | Norte     |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                            |
| CPR-AG                                         | 500 m aguas arriba del emisor que va del Campamento Percy Rosas hasta el río Corrientes | 493 189                           | 9 578 566 | Categoría 4<br>Ríos - Selva | Temperatura, potencial de hidrógeno, oxígeno disuelto; aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno; nitrógeno amoniacal; nitrógeno total; sólidos disueltos totales; sólidos suspendidos totales; coliformes termotolerantes; coliformes totales<br><br>Según D.S. N° 002.2008-MINAM. | Monitoreo:<br><b>Mensual</b><br><br>Reporte a la ANA:<br><b>Trimestral</b> |
| CPR-AG*                                        | 500 m aguas abajo del emisor que va del Campamento Percy Rosas hasta el río Corrientes  | 493 530                           | 9 579 530 |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                            |

Nota: (\*) Debido a que la codificación comprende dos (02) puntos de control con la misma denominación, pero con diferentes ubicaciones geográficas se considerará denominar el punto CPR-AG\*: 500 m aguas abajo del emisor que va del Campamento Percy Rosas hasta el río Corrientes.

## Artículo 2.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Prorrogar a **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Percy Rosas - Lote 8, ubicado en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, por un volumen anual total de 64 416 m³, hasta su descarga en el río Corrientes; equivalente a un caudal de 2,546 l/s, bajo el régimen continuo, hacia el río Corrientes; mediante tubería de HDPE de longitud de 479.91 m, otorgada por Resolución Directoral N° 031-2017-ANA-DGCRH, rectificada con Resolución Directoral N° 064-2017-ANA-DGCRH; según el siguiente detalle:

| PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS |                                         |                                 |              |                                   |           |                     |           |         |                 |                                        |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------|--------------|-----------------------------------|-----------|---------------------|-----------|---------|-----------------|----------------------------------------|
| Punto de Control                                  | Descripción                             | Volumen anual (m <sup>3</sup> ) | Caudal (l/s) | Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) |           | Régimen de Descarga | Tipo      | Sector  | Cuerpo Receptor | Clasificación                          |
|                                                   |                                         |                                 |              | Este                              | Norte     |                     |           |         |                 |                                        |
| CPR-EF                                            | A la salida de la Planta de Tratamiento | 64 416                          | 2,546        | 493 834                           | 9 579 111 | Continuo            | Doméstico | Energía | Río Corrientes  | Categoría 4 Subcategoría: Ríos - Selva |

### Artículo 3.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada a **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, es por cuatro (04) años, contados a partir del 29.11.2021 día siguiente de culminada la vigencia de la autorización de vertimiento prorrogada mediante Resolución Directoral N° 031-2017-ANA-DGCRH, la que podrá ser prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

### Artículo 4.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

#### 4.1 Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del décimo segundo considerando de la presente resolución:

| PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS |                                         |                                   |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código                                        | Descripción del efluente                | Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) |           | Parámetros de Control                                                                                                                                                                                                                                                           | Frecuencia de monitoreo                                                                                                                                                                  |
|                                               |                                         | Norte                             | Este      |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                          |
| CPR-EF                                        | A la salida de la Planta de Tratamiento | 493 834                           | 9 579 111 | Temperatura, pH; aceites y grasas, nitrógeno amoniacal; demanda bioquímica de oxígeno (DBO); demanda química de oxígeno (DQO); cloro residual; coliformes termotolerantes (fecales); coliformes totales.<br>(Decreto Supremo N°037-2008-PCM)<br><br>Caudal y volumen acumulado. | En etapa de construcción:<br>Monitoreo:<br>Mensual<br><br>Reporte a la ANA:<br>Trimestral<br><br>En etapa de operación:<br>Monitoreo:<br>Semestral<br><br>Reporte a la ANA:<br>Semestral |

| PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA |                                                                                         |                                   |         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Código                                         | Descripción del cuerpo receptor                                                         | Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) |         | Clasificación            | Parámetros de Control                                                                                                                                                                                                                                                                            | Frecuencia de Monitoreo         |
|                                                |                                                                                         | Norte                             | Este    |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |
| CPR-AG                                         | 500 m aguas arriba del emisor que va del Campamento Percy Rosas hasta el río Corrientes | 9 578 566                         | 493 189 | Categoría 4 Ríos - Selva | Temperatura, pH; Oxígeno Disuelto; Aceites y Grasas, Demanda Bioquímica de Oxígeno; Nitrógeno Amoniacal (Amonio NH <sub>4</sub> ); Nitrógeno Total; Solidos Disueltos Totales; Solidos Suspendidos Totales; Coliformes Termotolerantes; Coliformes Totales.<br><br>Según D.S. N° 002.2008-MINAM. | Monitoreo:<br>Mensual           |
| CPR-AG*                                        | 500 m aguas abajo del emisor que va del Campamento Percy Rosas hasta el río Corrientes  | 9 579 720                         | 493 720 |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Reporte a la ANA:<br>Trimestral |

Nota: (\*) Debido a que la codificación comprende dos (02) puntos de control con la misma denominación, pero con diferentes ubicaciones geográficas se considerará denominar el punto CPR-AG\*: 500 m aguas abajo del emisor que va del Campamento Percy Rosas hasta el río Corrientes.

#### 4.1. Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 64 416 m<sup>3</sup>, acorde a la normatividad vigente.

**4.2.** Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

**Artículo 5.- Acciones de supervisión y fiscalización**

Disponer que la Administración Local de Agua Iquitos, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

**Artículo 6.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento**

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 7.- Causales de revocatoria**

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

**Artículo 8.- Notificación**

**8.1.** Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

**8.2.** Remitir copia Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas; a la Administración Local de Agua Iquitos; a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ**

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS